



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el auto del 27 de septiembre de 2023, en el cual se requirió a CAMILO ESTEBAN MENDOZA RAMÍREZ y a quien se designó como su curadora MARISOL RAMÍREZ COSME, para que indiquen si el señor Camilo requiere la adjudicación de una persona para la realización de actos jurídicos, el cual fue contestado por la señora Marisol, quien manifestó que, actualmente el informe técnico de valoración de apoyos se encuentra en trámite, dado que el 6 de octubre Camilo tiene la cita en PESSOA servimos en salud mental SAS, para la valoración de apoyo.

Sin embargo, se observó que en el memorial no se anexó poder para que un abogado los represente, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, y con la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, se requerirá a la demandante para que allegue el mencionado memorial en el improrrogable término de quince (15) días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR el memorial de contestación al requerimiento que milita en el No 06 Documentos para que obre y conste.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que envíe al correo electrónico del Juzgado el poder a un abogado para que la represente, por lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5017d888e6fd6a99f26038a53718740438e44758df6db2f5fecc8728e4ea36**

Documento generado en 09/10/2023 10:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>